

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**112 Decreto n.º 285/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca.**

El camino del Moralejo, está incluido en el inventario municipal de caminos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la denominación "CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca", enlazando la Carretera regional RM-730 con el núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo. Esta pedanía está situada al suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, a unos 40 km, limitando con las provincias de Granada y Almería, y es la única de ese término municipal que no dispone de un acceso rodado desde carretera de competencia regional, siendo este el único vial de acceso directo.

Cuenta con una longitud aproximada de 5,3 km y un ancho de capa de rodadura de 4-5 m, que se ha visto mermado con el paso del tiempo como consecuencia del progresivo deterioro de los márgenes y consecuente pérdida de ancho efectivo. Presenta, además, un firme agotado, con numerosos baches, zonas con pérdida de capa de rodadura e irregularidades.

El camino da acceso, además, a numerosas fincas agrícolas y explotaciones ganaderas, que no tienen otra vía de comunicación alternativa.

El estado actual del camino aconseja acometer las obras de mejora y acondicionamiento a la mayor celeridad posible, en aras de mejorar la seguridad vial del mismo y la comodidad de circulación, y de reducir los tiempos de desplazamiento a los vecinos de las pedanías del Moralejo y la Junquera, así como facilitar el acceso a explotaciones agrícolas de la zona. Además, la mejora de este camino contribuiría a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste, que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022.

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, a través del procedimiento de concesión directa, al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca, cuyas características se detallan en el Anexo I.

Dicho camino cuenta con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de tipo MBC. Su trayectoria discurre por el paraje de Las Aguzaderas, zona de secano predominante con cereales y almendros, presentando una longitud total de 5.300 metros y un ancho medio de la capa de rodadura de 4-5 metros.

El presente camino sirve de conexión entre dos carreteras regionales, estando su inicio en la RM-730 y su fin en la RM-C18, coincidiendo con el núcleo rural de la Cañada de Tarragoya.

Da servicio a numerosas explotaciones agrícolas y ganaderas de la zona, siendo una de las vías de comunicación y acceso rodado al núcleo urbano de la Pedanía del Moralejo y Los Royos de este Término Municipal y es utilizado por toda clase de vehículos, principalmente agrícolas e incluso vehículos de gran tamaño para transportes.

Se trata de un camino muy transitado cuyo firme de MBC se encuentra muy deteriorado, parcheado y con ancho insuficiente para su normal uso, careciendo de señalización horizontal y vertical, así como de pasos de agua y otros elementos que impidan su embalsamiento en zonas puntuales.

De manera general en todo su trazado el presente camino tiene daños en el firme por una inadecuada capa de rodadura y deterioro por su uso y antigüedad, no disponiendo de señalización horizontal ni vertical. Presenta baches a lo largo de toda su traza con un ancho de rodadura insuficiente y carente de arcones o cunetas, así como de elementos de evacuación y/o pasos de agua que eviten el embalsamiento en zonas puntuales en momentos de lluvia.

Las obras previstas están definidas en la Memoria Valorada "REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CN-502 CAMINO DEL MORALEJO", redactada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en mayo de 2021, que se adjunta a la solicitud de subvención y cuyo alcance se resume en el Anexo I del presente Decreto.

2. El interés público y social que justifica la concesión de la subvención se fundamenta en lo siguiente:

a) El mencionado camino, con una longitud de 5,3 km, enlaza la carretera regional RM-730 con la pedanía del Moralejo, situada al suroeste del municipio de Caravaca de la Cruz, a unos 40 kilómetros, limitando con las provincias de Granada y Almería.

b) Los habitantes de la citada pedanía sólo tiene este vial de acceso directo hasta la carretera regional más próxima (RM-730) -que se encuentra a más de 5 km de distancia-, haciendo de su día a día un peligro constante dado el estado actual del firme de dicho vial, al presentar un ancho insuficiente - como consecuencia de su progresivo deterioro y pérdida de ancho efectivo- y numerosos baches e irregularidades.

c) Que el camino da acceso, además, a numerosas fincas agrícolas y ganaderas, que no tienen otra vía de comunicación alternativa.

d) Que la referida actuación concurrió a la convocatoria 3/2017, de selección de inversiones directas en materia de acondicionamiento y mejora de caminos rurales municipales, con cargo a la medida 4.3.3. del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (PDR) 2014-2020, resultando excluido por superar la longitud máxima establecida en la convocatoria de 5 km, según consta en resolución de fecha 20/10/2022, CSV CARM-b3b47522-12e9-ba1c-2a27-0050569b6280.

e) El presente vial, tiene una configuración más propia de carretera que de camino rural, por cuanto supone el único acceso a la pedanía del Moralejo y sirve de conexión y paso entre el municipio de Caravaca de la Cruz y la provincia de Almería. Por este motivo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2022, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo (Código Seguro de Verificación (CSV) HZAA EAUU TV2P YCEY YA7C) que fue comunicado a la Dirección General de Carreteras con fecha 10/02/2022 (Número de registro: REGAGE22e00003491648): "Instar a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a que asuma la titularidad del camino rural desde la RM- 730 a la altura del punto kilométrico 26 y enlaza con la carretera AL-9100 (carretera del Moralejo y carretera de la Junquera) y el tramo de la AL-9100 desde dicho enlace hasta el límite con la provincia de Almería". Petición que, a la vista del certificado emitido con fecha 12/12/2022 por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no ha sido atendida hasta la fecha.

f) El alto coste de la inversión prevista dificulta que pueda ser financiada con fondos propios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Tampoco ha sido posible hasta la fecha, tal y como se ha indicado, que la misma haya podido ser financiada con fondos del PDR, ni que esta comunidad autónoma haya asumido su titularidad y ejecutado la actuación como propia.

g) El actual estado del camino aconseja acometer las obras a la mayor celeridad posible.

h) La actuación prevista supondrá una mejora de la seguridad vial y reducción de los tiempos necesarios para acceder desde las pedanías del Moralejo y la Junquera al hospital de Noroeste y centros educativos, lo que supondrá un beneficio considerable a los vecinos de estas pedanías.

i) La reparación del camino contribuirá a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste. Cabe indicar que la Comarca del Noroeste que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia, según se desprende del estudio realizado por técnicos de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, encargado por el Consejo Económico y Social de la Región. En este sentido, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como integrante de la Mesa contra la Despoblación de la Región de Murcia, está directamente comprometido en la lucha del vaciamiento de las zonas rurales. Más concretamente, la zona en la que se encuentra la pedanía de El Moralejo está conectada de una forma muy deficiente con la red principal de infraestructuras, aislada respecto a los movimientos principales que unen los nodos del sistema urbano, de manera que las carencias de infraestructura imponen restricciones importantes en la movilidad, tanto a sus residentes como a los de municipios limítrofes, que está acentuando la despoblación de la zona.

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención directa al mencionado ayuntamiento para el fin indicado, previa aceptación expresa e incondicional del clausulado integro de su Decreto regulador.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3. Beneficiario.**

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con NIF nº P 3001500B.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo II en el presente decreto.

#### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, consistente en la ejecución de obras de refuerzo y regularización de firme en el camino del Moralejo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, estando catalogado con la denominación "CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca", que cuenta con una longitud aproximada de 5,3 km, y cuyo alcance se resume en el Anexo I.

b) Poner a disposición para la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para la correcta realización del mismo, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

c) Redactar el correspondiente proyecto técnico para la contratación y ejecución de las obras, cuyo contenido y alcance deberá ser sustancialmente ajustado a los objetivos y actuaciones descritas en el presente Decreto.

d) Contratar y ejecutar las obras objeto de esta subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

j) Colocar en un lugar visible, en las inmediaciones del camino, una valla publicitaria de dimensiones mínimas 1 x 1,5 m, con los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Emergencias. Dirección General del Agua".

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17 04 00 531 C 760 00, proyecto n.º 50294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2022, siendo el importe de la cuantía a conceder de 400.000,00 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3. La cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la actuación subvencionada. Al tratarse de pago anticipado, si como consecuencia de una baja en la adjudicación de las obras, o cualquier otra circunstancia, el coste final de las mismas resulta ser inferior al de la subvención pagada, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar la diferencia conforme a lo establecido en el artículo 8.

#### **Artículo 6. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de la Dirección General del Agua que ostente las competencias en materia de caminos rurales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

4. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

#### **Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de un año, a contar desde la notificación de la orden de concesión.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, en un plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

b) Proyecto técnico de la actuación subvencionada.

c) Contrato de ejecución de obras suscrito entre el Ayuntamiento de Caravaca y la empresa adjudicataria de las obras.

c) Acta de recepción de las obras ejecutadas.

b) Una relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las certificaciones de obra ejecutada y de las correspondientes facturas y justificantes de pago, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

3. El pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se deberán justificar, según corresponda, presentando los siguientes documentos:

<b>Forma de pago</b>	<b>Documento justificativo</b>
Cheque	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar:<ul style="list-style-type: none"><li>- La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.</li><li>- El número y fecha del cheque.</li><li>- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma.</li></ul></li><li>• Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque, o certificado bancario del cargo.</li></ul>
Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia, o certificado bancario del cargo.
Pagaré	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar:<ul style="list-style-type: none"><li>- La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.</li><li>- El número y fecha de vencimiento del pagaré.</li><li>- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma.</li></ul></li><li>• Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré, o certificado bancario del cargo.</li></ul> <p>La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación de la inversión y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</p>

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.

5. A petición del beneficiario, el órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los caso y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por sustitución, la Consejera de Educación (Decreto del Presidente n.º 16/2022, de 16 de mayo. BORM N.º 112, de 17 de mayo de 2022), María Isabel Campuzano Martínez.

## ANEXO I

Las obras previstas están definidas en la Memoria Valorada “REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CN-502 CAMINO DEL MORALEJO”, redactada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en mayo de 2021, que se adjunta a la solicitud de subvención, resumiéndose a continuación el alcance de las mismas:

- Ampliación del ancho efectivo del camino mediante cajado, desbroce y formación de base de zahorra artificial en zona de arcenes.
- Refuerzo y regularización del firme existente mediante la ejecución de una nueva capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente (MBC) tipo AC-16 SURF 50/70 S, de 6 cm de espesor medio, previa reparación de baches y blandones, saneo y regularización del firme, con un ancho de 6 metros y una longitud de 5.300 ml.
- Señalización horizontal y mejora de la señalización vertical.



## ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.